



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5925	18/03/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1151

***Régimen Informativo Contable Mensual - Títulos Valores (R.I. - T.V.). Modificaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se han efectuado adecuaciones en el Régimen informativo del asunto, como consecuencia de las disposiciones contenidas en la Comunicación "A" 5867 relacionada con la normativa sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras.

En este sentido, se incorporaron datos a informar en el Apartado A ("Títulos Valores").

Las modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes al mes de Marzo del corriente.

Se acompaña la hoja a reemplazar en el Texto Ordenado pertinente.

Respecto a la integración de los datos, deberán tenerse en cuenta las Instrucciones Operativas que complementen la presente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente de Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	14. Títulos Valores

13. Posición para “Trading”: se deberá consignar si la especie integra o no el margen de trading (Comunicación “A” 4455, modificatorias y complementarias).
14. En caso que se informe un certificado de participación o título de deuda de fideicomiso financiero, deberá indicarse si corresponde a alguno de los tipificados en el punto 5.1. del Texto Ordenado “Financiamiento al Sector Público No Financiero”.
15. **Tratamiento de la especie a los fines de riesgo de mercado: se deberá informar si la especie se encuentra alcanzada por la exigencia de capital por riesgo de mercado por pertenecer a la cartera de negociación según el punto 6.2. o 6.3. del Texto Ordenado sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, o no pertenece a dicha cartera.**
16. **Fecha de vencimiento: para aquellos instrumentos que se encuentran alcanzados por el punto 6.2. del Texto Ordenado sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, se deberá informar según el tipo de tasa:**  
  
**Tasa Fija: fecha de vencimiento**  
**Tasa Variable: fecha del próximo ajuste de interés**
17. **Cupón: para aquellos instrumentos que se encuentran alcanzados por el punto 6.2. del Texto Ordenado sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, se deberá informar el porcentaje de rendimiento anual correspondiente al cupón de renta del período en curso -o, de no estar disponible aún, el último que se hubiera pagado-.**
18. **Descripción: para aquellos instrumentos que se encuentran alcanzados por los puntos 6.2. y 6.3. del Texto Ordenado sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” y que, excepcionalmente no posean código asignado por Caja de Valores S.A., deberán informar una descripción de la especie (emisor, moneda, serie y clase del instrumento), para los casos en que corresponda.**
19. **Mercado: para aquellos instrumentos que se encuentran alcanzados por el punto 6.3. del Texto Ordenado sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, se deberá informar código SWIFT del país correspondiente al mercado en que operó el instrumento.**

Se aclara que los datos correspondientes a los puntos 11. y 12. deberán ser informados sólo para los títulos de cartera en custodia.